





No. 20232000086423 Bogotá, 29-08-2023

Para: Ayda Lucy Ospina Arias.

Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina de Control Interno. (E).

Asunto: Comunicación informe definitivo seguimiento semestral sobre la

atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias – PQRSD, correspondiente al primer semestre de 2023 (1 de enero

al 30 de junio de 2023).

Cordial saludo, respetada doctora Sandra.

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditorías - PAA, aprobado para la vigencia 2023, mediante acta No. 01 del 27 de febrero de 2023, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI, y de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento sobre la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias - PQRSD y genero el informe definitivo, el cual se comunica a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Internos y al responsable del proceso, para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso, así mismo; las observaciones dejan constancia de las oportunidades de mejora, o situaciones de riesgo potencial para evitar convertirse en un futuro en hallazgos, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control realizará monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes de auditorías.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615





funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k*) *indica* "*Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas*".

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

Luis Gabriel Serna Gámez.

Anexo: Tres PDF; (InfPrel_SegAtenciónPQRSD_Corte30Jun23_16Ago23 - 31 folios); (Anexo1PesoControlMitigacRiesgos_Ago2023Dfntvo_GRC 1 folio); (Anexo2.09 PMP- RLCNMNTOCDDNO-30jun2023 1 folio); Dos Excel (Anexo3 Seg_Preliminar_PoliticaServiCiudadano2022_Ago23; SgmntoIndcdres_PrcsoGestiónRlcnmntoCddano-ISmstre2023-04ago2023).

Copia: Copia: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Juan David Benjumea, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E); Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegada de Tránsito y Transporte; Tatiana Navarro Quintero, Delegado de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Orlando Andrés Meneses Obando, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera; Diana Cáceres, Directora Administrativa; Sandra Liliana Ucros Velásquez, Coordinadora del GIT Relacionamiento con el Ciudadano.

Elaboró y Verificó: Danna Melisa Sierra Neira - Profesional III Contratista OCI

Elaboró y revisó temas indicadores: Angelica Sanjuan González - Profesional II Contratista OCI

Revisó: Martha Carlina Quijano Bautista _ Profesional Especializado OCI

Z:\OCI_2023\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\25. PQRSD\1° Semestre 2023

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615 Página | 2



Código: EI-FR-002 Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

Evaluación: ___ Seguimiento: _X Auditoría Interna: ___ FECHA: 29 de agosto de 2023.

NOMBRE DEL INFORME:

Informe definitivo seguimiento semestral sobre la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias – PQRSD, correspondiente al primer semestre de 2023 (1 de enero al 30 de junio de 2023)

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la gestión y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD, radicadas por los ciudadanos para el período objeto de seguimiento.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso.
- Realizar seguimiento a la implementación de recomendaciones producto de informes anteriores.
- Realizar seguimiento a la implementación de la Política Servicio al Ciudadano.

ALCANCE

Se verificó la gestión realizada por la entidad frente al trámite de las PQRSD radicadas por los ciudadanos, durante el período objeto de seguimiento, de acuerdo con lo estipulado en la normativa legal vigente y aplicable al seguimiento.

MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de Colombia de 1991 artículos 23 y 74.
- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión", artículo 76.
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición (...)".



Código: El-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 2232 de 1995, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos."
- Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."
- Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 28748 del 18 de diciembre de 2015 "Por la cual se reglamenta el trámite interno del derecho de petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, y felicitaciones ante la Superintendencia de Transporte".
- Circular externa número 001 de 20 de octubre de 2011, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial "Orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los Derechos de Petición".
- Documentación de la cadena de valor asociada al proceso Gestión de Relacionamiento con el Ciudadano.
- Demás normativa vigente relacionada con el objetivo del seguimiento.

METODOLOGÍA

El seguimiento semestral sobre la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias – PQRSD, correspondiente al primer semestre de 2023 (1 de enero al 30 de junio de 2023), se realizó, según muestreo selectivo, aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, visita in situ, entre otros, adicionalmente, se consultará conforme a la necesidad, la información publicada en la Intranet, la página web de la Entidad y lo reportado en el sistema de Gestión Documental Orfeo.

Para la ejecución del seguimiento, la Oficina de Control Interno – OCI, comunicó plan de trabajo mediante radicado en el sistema documental Orfeo No. No. 20232000074783 y correo institucional del 24 de julio de 2023 respectivamente, en el cual se solicitó la información relacionada con la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias - PQRSD, en respuesta al mismo, el GIT de Relacionamiento con el Ciudadano a través de memorando No. 20235350077553 del 31 de julio de 2023, suministró las evidencias requeridas para la verificación del presente informe.



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

Por lo anterior, en desarrollo del seguimiento se generó el informe preliminar, el cual se comunicó al responsable del proceso mediante memorando No. 20232000082783 del 17 de agosto de 2023, frente al informe preliminar el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano presentó observaciones a través de memorando No. 20235350085053 del 24 de agosto de 2023, por consiguiente se procedió analizar las observaciones presentadas por la dependencia responsable y finalmente se elabora el informe definitivo, el cual se comunicara al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y al GIT de Relacionamiento con el ciudadano, con las situaciones evidenciadas, para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de seguimiento, se presentan los siguientes resultados:

Se configuró la siguiente observación:

Ítem	Codificación y descripción de la observación	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H.
	Se evidenció que para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2023, la entidad tramito 1.831 traslados por competencias, sin embargo, en aras de hacer seguimiento a la trazabilidad de los traslados efectuados, fue seleccionada una muestra de 13 PQRSDF tramitados por traslado por competencia, una vez revisados en el Sistema Documental ORFEO, se observó que la entidad conforme lo dispone el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 elaboró el ofició remisorio del traslado a la entidad competente para conocer del asunto, y envió copia al peticionario del mismo, sin embargo, según los documentos cargados en el sistema con copia del mismo al destinatario, no obstante no se evidenció el ofició en donde se le informa al peticionario sobre la incompetencia de la entidad para conocer sobre el asunto y la entidad a la cual fue trasladada la PQRSDF, esta situación podría llevar al incumplimiento de lo establecido en el proceso GRC-PR-001, y lo contemplado en la ley 1755 de 2015, articulo 21 que indica: "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito"	No aplica	No aplica	

Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos informes anteriores (Hallazgos)

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
------	--	--	---	--------



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

Prueba realizada.

Para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la gestión y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD, radicadas por los ciudadanos para el período correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2023, por parte del equipo auditor fueron verificadas y analizadas las evidencias e información suministrada por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano mediante radicado en Sistema de Gestión Documental Orfeo No. 20235350077553 del 31 de julio de 2023, adicionalmente, se verificó la información publicada en la página web de la entidad, mediante la ejecución del presente seguimiento se observaron las siguientes situaciones:

Situaciones evidenciadas.

1. Medios de recepción de PQRSD

De conformidad con la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023", suministrada por la Coordinación del GIT Relacionamiento con Ciudadano mediante memorando No. 20235350077553 del 31 de julio de 2023, se observó que lo medios de recepción de las PQRSD actualmente en el Sistema Documental Orfeo, se clasifican en 14 canales, relacionados a continuación:

Tabla No. 1: Medios de Recepción de PQRSD

No.	MEDIO DE RECEPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	#767	2	0,01%
2	Atención al ciudadano	6	0,02%
3	Call Center	100	0,28%
4	Correo electrónico	22546	64,08%
5	Fax	1	0,00%
6	Interoperabilidad Ministerio de Transporte	554	1,57%
7	Mensajería	110	0,31%
8	Multifuente	2	0,01%
9	ORFEO	6	0,02%
10	Página Web	11066	31,45%
11	Saspro	25	0,07%
12	Telefónico	3	0,01%
13	Ventanilla Presencial	757	2,15%
14	Verbal	5	0,01%
TOT	AL .	35.183	100%

Fuente: Elaboración propia de la auditora, conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"



Código: El-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

De conformidad, con la información relacionada en la Tabla No. 1: *Medios de Recepción de PQRSD*, las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias radicadas en la entidad del 1 de enero al 30 de junio de 2023, corresponde a un total de 35.183 PQRSDF; así mismo, se observó que los medios más utilizados por los usuarios para la presentación de PQRSD fue el correo electrónico con un porcentaje de 64.08%, seguido del sitio destinado en la página Web con porcentaje de 31.45% y con un porcentaje de 00,01 el medio de recepción menos utilizado fue el fax.

De otra parte, teniendo en cuenta que los canales de recepción contenidos en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023" asciende a 14 medios, se evidenció que se presenta una diferencia con los canales oficiales descritos en el Proceso Gestión de Relacionamiento con el Ciudadano Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, Código: GRC-PR-001 Versión: 002 Fecha Aprobación:18/MAY/2022, el cual se encuentra publicado en la cadena de valor, haciendo énfasis en solo 4 medios de recepción oficial, como se detalla a continuación:

Tabla No. 2: Canes Oficiales de Recepción de PQRSD

No.	Canal Oficial de Recepción de PQRSD	DESCRIPCIÓN	
1	Canal Presencial	se recibe la PQRSD a través de la Ventanilla única de radicación. Ubicada en el Centro Integral de Atención al Ciudadano	
2	Canal Virtual Correo electrónico	Correo electrónico: se recibe la PQRSD a través de los correos: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co.	
3	Canal Telefónico	La PQRSD se recibe a través la línea gratuita nacional 018000915615 y #767 opción 3.	
4	Canal Virtual Página web:	Página web: Formulario web habilitado para recibir PQRSD	

Fuente: Elaboración propia de la auditora, información tomada del Proceso Gestión De Relacionamiento Con El Ciudadano Gestión De Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias Y Denuncias Código: GRC-PR-001 Versión: 002 Fecha Aprobación:18/MAY/2022

De conformidad, con la diferencia de medios de recepción de canales oficiales vs los canales de recepción de PQRSDF descritos en la base de datos se observó que no existe una consolidación de los canales de recepción de PQRSD conforme a lo establecido en el procedimiento GRC-PR-001.

Recomendación:

Verificar y consolidar de acuerdo con los canales oficiales de recepción que actualmente existen en la Superintendencia de Transporte en procedimiento GRC-PR-001 vs el reporte que se extrae del sistema de Gestión Documental ORFEO se clasifique y que los temas guarden coherencia y relación, evitando posibles escenarios de riesgos de PQRSD recepcionadas en canales no oficiales.

Aclaración realizada por el GIT de Relacionamiento con el Ciudadano.



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

Mediante memorando No. 20235350085053 del 24 de agosto de 2023, el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano frente a la recomendación realizada en el informe preliminar manifestó lo siguiente:

Imagen No.1 Aclaración sobre medios de recepción oficiales

Imagen No.1 Aclaración sobre medios de recepción oficiales.				
CANAL	MEDIO DE RECEPCION	OBSERVACION		
canal presencial	* Mensajería (correo físico) * Atención al ciudadano * verbal * ventanilla presencial	4 de los 14, pertenecen a un solo canal		
* #767, * línea 018000915615 o call center * telefónico		3 de los 14, pertenecen a un solo canal		
canal virtual página web	* pagina web	1 de los 14, pertenecen a un solo canal		
canal virtual correo electrónico	* correo electrónico 1 de los 14, pertenecen a un canal			
CANAL	MEDIO DE RECEPCION	OBSERVACION		
otros	*fax * interoperabilidad Ministerio de transporte * multifuente * orfeo * saspro	de estas 5, tenemos: * Interoperabilidad Ministerio de Transporte, saspro y multifuente: no son canales de recepción a público, por medio de la interoperabilidad con el ministerio nos remiten los traslados internos de asuntos que requieren un concepto o actuación por parte de esta Superintendencia, que desde allí nos hacen a la entidad, y saspro y multifuente son medios de recepción de informes que por alguna razón de programación se registran como PQRSD * fax y orfeo, error al digitar el medio de recepción		

Fuente: Imagen tomada del memorando 20235350085053 del 24 de agosto de 2023

De esta manera, se evidencia que 9 de los medios de recepción están clasificados dentro de los canales oficiales de recepción y destinados al público en general, los 5 restantes no son de recepción a público.

Así mismo, en nuestra página web se deja claro al cuidado los canales de comunicación y por medio de los cuales tenemos un poco más de alcance y seguimiento de las PQRSD, ya que si se tuviera en cuenta todos los medios de recepción se desbordarían las solicitudes y no se tendría control ya que allí entraría las diferentes redes sociales que posee la Entidad. Si bien es cierto el



Código: El-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

correo ventanillaunicaderadicación@supertransporte.gov.co es el canal de comunicación que genera un acuse asignando un radicado de entrada (adicional al canal presencial y página web) y se le responde al usuario casi que, de manera inmediata, hay que tener en cuenta que por medio del funcionario del grupo encargado de manejar el correo atencionalciudadano@supertransporte.gov.co, una vez identifica que es un PQRSD se envía al correo VUR para que informen el número de radicado al usuario.

Respuesta Oficina de Control Interno.

La oficina de Control Interno frente a la aclaración realizada por el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano manifiesta que, es importante que dicha aclaración se vea reflejada en el procedimiento GRC-PR-001, con el fin de tener claridad sobre la clasificación de los canales oficiales de recepción que actualmente existen en la Superintendencia de Transporte.

2. Seguimiento y trazabilidad de PQRSD.

Con el fin de verificar el cumplimiento normativo establecido para dar trámite a las peticiones (P), Quejas (Q), Reclamos (R), Solicitudes (S), Denuncias (D) y Felicitaciones (F) -PQRSDF, se verificó que para el período objeto del presente informe se recepcionaron un total de 35.183 y se encuentran en los siguientes estados:

Tabla No. 3 Estados de las 35.183 PQRSDF.

ESTADO PQRSDF	CANTIDAD PQRSDF	PORCENTAJE
En Términos	4.108	12%
Tramitadas	26.623	76%
Vencidas	4.452	13%
TOTAL	35.183	100%

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"

Conforme lo anterior, se evidenció que el porcentaje de PQRSD tramitadas del 1 de enero al 30 de junio de 2023 supera significativamente al porcentaje de las PQRSD que se encuentran en términos y vencidas, esto teniendo en cuenta que el numero PQRSDF tramitadas corresponde a un total de 26.623, es decir al 76 % de cumplimiento del total de PQRSDF radicadas en la vigencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta, que los estados de PQRSD se clasifican en 3 tipologías, terminados, tramitadas y vencidas, con el fin de hacer seguimiento a las PQRSDF según criterios de oportunidad, calidad y trazabilidad, fue seleccionada una muestra óptima de revisión de 51 PQRSD conforme los parámetros de aplicativo del DAFP, "*Muestreo de auditoria*", que se detallan a continuación:



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

Imagen No. 2; Muestreo de auditoria

INGRESO DE PARÁMETR	os	·	
Tamaño de la Población (N)	35.183	TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Error Muestral (E)	5%	Fórmula	51
Proporción de Éxito (P)	5%		
Nivel de Confianza	90%	Muestra Óptima	51
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

Fuente: Tomado del aplicativo del DAFP, "Muestreo de auditoria".

De esta manera, a continuación, se detalla la división de la muestra óptima seleccionada, conforme los estados y criterios de oportunidad, calidad y trazabilidad, los cuales serán objetos de verificación:

Tabla No. 4. División de la muestra óptima, según los criterios de verificación y clasificación de PQRSDF.

ESTADO PQRSDF	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	MUESTRA
	Trazabilidad.	10
Tramitadas	Oportunidad.	10
	Calidad.	11
Vencidas	Trazabilidad.	10
En Términos	Trazabilidad.	10
TOTAL:		51

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"

2.1. Tramitadas:

En un panorama general la PQRSDF en estado tramitadas, se evidenció que, para la vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2023, la entidad ha tramitado un total de 26.623 Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Felicitaciones, las cuales fueron gestionadas por las siguientes dependencias:

Tabla No. 5. PQRSDF Tramitadas por las dependencias.

DEPENDENCIA ACTUAL DE LA PQRSDF	CANTIDAD	PORCENTAJE
Oficina Asesora Jurídica	27	0,10%
Grupo Cobro Por Jurisdicción Coactiva	93	0,35%
Grupo De Arbitraje, Conciliación Y Amigable Composición Del Sector		0.040/
Infraestructura Y Transporte	3	0,01%
Grupo De Talento Humano	1	0,00%
Grupo De Notificaciones	205	0,77%
Grupo De Gestión Documental	1303	4,89%
Grupo Relacionamiento Con El Ciudadano	250	0,94%
Dirección Financiera	5	0,02%
Grupo De Análisis Y Gestión De Recaudo	8	0,03%



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

DEPENDENCIA ACTUAL DE LA PQRSDF	CANTIDAD	PORCENTAJE
Dirección De Promoción Y Prevención En Puertos	29	0,11%
Dirección De Investigaciones De Puertos	1	0,00%
Dirección De Promoción Y Prevención En Concesiones E Infraestructura	85	0,32%
Dirección De Investigaciones De Concesiones E Infraestructura	4	0,02%
Superintendencia Delegada De Transito Y Transporte Terrestre Automotor	15	0,06%
Dirección De Promoción Y Prevención En Transito Y Transporte Terrestre	106	0,40%
Dirección De Investigaciones De Transito Y Transporte Terrestre	120	0,45%
Grupo De Autoridades, Organismos De Tránsito Y De Apoyo Al Tránsito	165	0,62%
Grupo De Transporte Terrestre De Carga	6	0,02%
Grupo De Transporte Terrestre De Pasajeros	30	0,11%
Dirección De Investigaciones Para La Protección De Usuarios Del Sector		
Transporte	6310	23,70%
Grupo De Averiguaciones Preliminares	184	0,69%
Archivo Virtual	17673	66,38%
TOTAL:	26623	100%

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"

Según clasificación de la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023", se evidenció que el mayor porcentaje de PQRSDF corresponden al archivo virtual con el 66,38%, seguido por la Dirección de Investigaciones para la Protección de Usuarios del Sector Transporte con un porcentaje de 23,70%, de igual manera se observó que las dependencias Dirección de Investigaciones de Puertos y Grupo de Talento Humano poseen el menor porcentaje, teniendo en cuenta que tramitaron 1 PQRSDF que corresponde al 0,001%.

De igual manera, revisada la base de datos "PQRSD ORFEO ARGO 30062023", se evidenció que del total de PQRSDF tramitadas 24.628 cuentan con radicado de salida, 1.890 no cuentan con un radicado de salida y 105 no requieren respuesta, como se presenta a continuación:

Tabla No. 6. Radicados PQRSDF en estado tramitadas.

PQRSDF TRAMITADAS	CANTIDAD
Con radicado de salida	24628
sin radicado de salida	1890
Archivado NNR	19
Documento informativo de tarifas CEAA	6
No requieren respuesta	80
Total	26.623

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"

En seguida, se hace el análisis de la muestra óptima seleccionada para verificar los criterios de trazabilidad, oportunidad y calidad de las PQRSDF tramitadas para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2023:



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

2.1.1. Trazabilidad.

Conforme los parámetros de aplicativo del DAFP, "*Muestreo de auditoria*" y en aras de verificar la trazabilidad de las PQRSD tramitadas en el período objeto de seguimiento, se seleccionó una muestra aleatoria de 10 radicados contenidos en la base de datos "*PQRSD ORFEO ARGO 30062023*" que se relacionan a continuación:

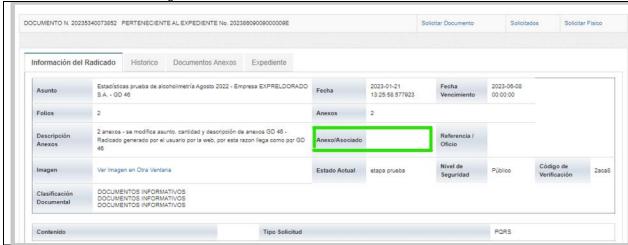
Tabla No. 7. Muestra aleatoria seleccionada

	MUESTRA SELECCIONADA - RADICADOS.							
1	20235340021992		6	20235340017712				
2	20235340015992		7	20235340044502				
3	20235340020352		8	20235340070612				
4	20235340022222		9	20235340073852				
<u>5</u>	20235340021772		<u>10</u>	20235340108192				

Fuente: radicados tomados de los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"

Revisados los anteriores radicados en el sistema Documental Orfeo, se observó que para el total de la muestra seleccionada los radicados de entrada fueron asociados a un expediente virtual, sin embargo, no fueron asociados los radicados mediante los cuales se dio respuesta a la PQRSD radicada (Ver imagen 3).

Imagen No. 3: Radicado de salida no asociado al radicado de entrada:



Fuente: imagen tomada del Sistema Documental Orfeo- Radicado No. 20235340073852

De igual manera, en el histórico en los expedientes virtuales asociados respectivamente a los radicados de entrada, se logró visualizar que los cuatro radicados que se encuentran resaltados en color verde (ver tabla No. 7. Muestra aleatoria seleccionada), cuentan con radicados salida, sin embargo, dichos radicados están asociados solo al expediente virtual y no al radicado de entrada.

Aunado a lo anteriormente expuesto, se precisa que la inconsistencia presentada en la base de datos respecto de las PQRSDF tramitadas, pero sin radicado de salida, obedece a que el



Código: El-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

responsable de la emisión de la repuesta no asocia el radicado de salida, generando una información incompleta del expediente.

Recomendación

Solicitar capacitación sobre la asociación de los expedientes y radicados de respuesta en el Sistema Documental ORFEO, a la dependencia competente para que el personal responsable de la emisión de respuestas de PQRSD, mantengan la trazabilidad real confiable y completa del trámite de PQRSD conforme la normativa vigente en la materia.

2.1.2. Oportunidad.

Con el objeto de verificar la oportunidad en las PQRSDF tramitadas en la entidad del 1 de enero al 30 de junio de 2023, se revisó la información relacionada en la base de datos "PQRSD ORFEO ARGO 30062023" vs los documentos anexos cargados en el sistema documental Orfeo, cotejando la fecha de radicación y fecha en que efectivamente se le comunicó la respuesta al peticionario encontrando lo siguiente:

Tabla No. 8. Muestra aleatoria seleccionada- Oportunidad PQRSDF tramitadas.

	OPORTUNIDAD TRAMITADAS							
No.	RADICADO	FECHA RADI	TIPO PQR	RADICADO SALIDA	FECHA ENVÍO	SE DEBIÓ DAR RESPUEST A	DÍAS HÁBILES EN QUE SE EMITIÓ RESPUES TA	OPORTUNIDAD
1	20235340029452	10/01/2023	Denuncia	20239100124411	6/03/2023	31/01/2023	39	fuera de terminos
2	20235340021132	7/01/2023	Denuncia	20239100243541	13/04/2023	30/01/2023	65	fuera de terminos
3	20235340031092	10/01/2023	Solicitud	20235350081931	23/02/2023	17/01/2023	32	fuera de terminos
4	20235340014742	5/01/2023	Denuncia	20239100126001	6/03/2023	27/01/2023	41	fuera de terminos
5	20235340016202	5/01/2023	Petición	20235350078121	21/02/2023	27/01/2023	32	fuera de terminos
<u>6</u>	20235340012172	4/01/2023	<u>Petición</u>	20239200025161	23/01/2023	26/01/2023	<u>12</u>	En terminos
7	20235341454212	27/06/2023	Solicitud	20235340608001	21/07/2023	19/07/2023	16	fuera de terminos
8	20235341467682	28/06/2023	Reclamo	20239100629491	No se evidenció en el ORFEO	21/07/2023	<u>22</u>	No se logró evidenciar la fecha de la certificación de envió al ciudadano
9	20235351450482	26/06/2023	Petición	20238600521011	21/07/2023	18/07/2023	17	fuera de terminos
10	20235350414872	22/03/2023	Petición	20239120272701	25/04/2023	14/04/2013	22	fuera de terminos

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023" y Sistema Documental Orfeo.

De acuerdo con la información relacionada en la tabla No 8, se observó que de la muestra seleccionada 1 de 10 PQRSD fue contestada dentro de los términos establecidos en la Ley



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

(resaltado en verde), así mismo, 9 PQRSD fueron contestadas fuera de términos, es decir, que la emisión de respuesta excedió de los 15 hábiles contados a partir de su radicación.

De otra parte, mediante la revisión al Sistema documental Orfeo, se observó que para el radicado No. 20235341467682 (en color rojo), el responsable emitió respuesta con numero de radicado 20239100629491, sin embargo, en el sistema no se logra visualizar el certificado de envió o constancia de recibido de la respuesta al ciudadano, por lo cual, no se pudo observar si la respuesta emitida fue entregada al peticionario.

Recomendación:

Cargar oportunamente el acta o certificado de prueba de envió de la emisión de la respuesta a los peticionarios.

2.1.3. Calidad.

Conforme la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la cual señala que: "La respuesta debe ser pronta y oportuna y de contenido cualificado, es decir, debe ser clara, de fondo, suficiente, efectiva y congruente", se seleccionó una muestra aleatoria de 10 PQRSDF, tramitadas del 1 de enero al 30 de junio de 2023, en la cual se verificó la calidad de la respuesta, enseguida se presenta la muestra seleccionada, el tipo de solicitud y radicado de salida:

Tabla No. 9. Muestra aleatoria seleccionada- Calidad de las respuestas de las PQRSDF tramitadas

CALIDAD PQRSD - TRAMITADAS						
RADICADO	FECHA RAD	TIPO PQR	RADICADO SALIDA	FECHA ENVÍO		
20235340030862	10/01/2023	Solicitud	20236300033541	20/02/2023		
20235340859692	28/04/2023	Petición	20239120438681	15/06/2023		
20235340843742	27/04/2023	Solicitud	20239120433931	14/06/2023		
20235340887142	2/05/2023	Reclamo	20239120441101	15/06/2023		
20235340848732	27/04/2023	Petición	20239120431031	13/06/2023		
20235340713892	17/04/2023	Petición	20238700434521	6/06/2023		
20235340955652	8/05/2023	Solicitud	20235350613021	25/07/2023		
20237400094592	31/01/2023	Solicitud	20238600112971	2/03/2023		
20235340015042	5/01/2023	Petición	20233000082841	23/02/2023		
20235340004352	3/01/2023	Petición	20235350078391	21/02/2023		

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"

Conforme lo anterior, se evidenció que 9 de las 10 PQRSDF de la muestra seleccionada, cumplieron con el criterio de calidad, dado que las respuestas fueron de manera clara y de fondo.

Sin embargo, respecto a la PQRSDF con radicado 20237400094592, solicitud realizada por la representante legal de la Fundación Familia camionera, de información relacionada con el cumplimiento normativo que regula las relaciones económicas entre las empresas habilitadas de carga y los, propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos con el SICE TAC, se observó que en el Sistema de Gestión Documental Orfeo el radicado de salida asociado No.



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

20238600112971 responde a diversas solicitudes referentes con el registro y actualización en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -Vigía, es decir, que el radicado asociado tanto en la base de datos como en el sistema Documental Orfeo no da respuesta a lo solicitado inicialmente por la Fundación Familia Camionera, por lo anterior, no se logró evidenciar si el peticionario obtuvo una respuesta, clara oportuna y de fondo, como lo indica la norma legal aplicable.

Recomendación:

Fortalecer los controles que permitan tener una trazabilidad de la información confiable, completa y oportuna entre los radicados de entrada y los radicados de salida generados en el Sistema Documental ORFEO, para evitar una posible materialización de riesgos.

2.2. En terminos:

En un panorama general la PQRSDF en estado de términos, según base de datos suministrada por el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano, se evidenció que, con corte del 30 de junio de 2023, la entidad contaba con un total de 4.108 PQRSD pendientes por ser tramitadas, a continuación, se relaciona las dependencias a las cuales les corresponde emitir una respuesta conforme la normativa legal aplicable:

Tabla No. 10: PQRSD en Términos a 30 de junio de 2023

DEPENDENCIA ACTUAL DE LA PQRSDF	CANTIDAD	%
Despacho Superintendente De Transporte	1	0,02%
Oficina De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	1	0,02%
Oficina Asesora Jurídica	46	1,12%
Grupo Cobro Por Jurisdicción Coactiva	42	1,02%
Oficina Asesora De Planeación	1	0,02%
Grupo De Talento Humano	11	0,27%
Grupo De Notificaciones	24	0,58%
Grupo De Gestión Documental	30	0,73%
Grupo Relacionamiento Con El Ciudadano	913	22,22%
Grupo De Gestión Contractual	1	0,02%
Dirección Financiera	11	0,27%
Grupo De Análisis Y Gestión De Recaudo	17	0,41%
Dirección De Promoción Y Prevención En Puertos	9	0,22%
Superintendencia Delegada De Concesiones E Infraestructura	1	0,02%
Dirección De Investigaciones De Puertos	2	0,05%
Dirección De Promoción Y Prevención En Concesiones E Infraestructura	65	1,58%
Dirección De Investigaciones De Concesiones E Infraestructura	3	0,07%
Superintendencia Delegada De Transito Y Transporte Terrestre Automotor	4	0,10%
Dirección De Promoción Y Prevención En Transito Y Transporte Terrestre	128	3,12%
Dirección De Investigaciones De Transito Y Transporte Terrestre	680	16,55%



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

DEPENDENCIA ACTUAL DE LA PQRSDF	CANTIDAD	%
Grupo De Autoridades, Organismos De Tránsito Y De Apoyo Al Tránsito	128	3,12%
Grupo De Transporte Terrestre De Carga	37	0,90%
Grupo De Transporte Terrestre De Pasajeros	79	1,92%
Dirección De Investigaciones Para La Protección De Usuarios Del Sector		
Transporte	1848	44,99%
Grupo De Actuaciones Administrativas	2	0,05%
Grupo De Averiguaciones Preliminares	24	0,58%
TOTAL	4.108	100%

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"

De conformidad con lo anterior, es preciso señalar que la Dirección de Investigaciones para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, es la dependencia que cuenta con un mayor número de Peticiones, Quejas, Solicitudes, Reclamos y Denuncias, por tramitar a 30 de junio de 2023, esto teniendo en cuenta que su porcentaje corresponde a 44,99%, y seguida por el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano, con un porcentaje de 22,22%

a continuación, se presenta de manera detallada la clasificación del total de PQRSDF en terminos:

Tabla No. 10: PQRSD en Términos a 30 de junio de 2023

PQRSDF EN TERMINOS						
PQRSDF Cantidad Porcentaje						
Denuncias	2427	59,08%				
Petición	208	5,06%				
Queja	390	9,49%				
Reclamo	188	4,58%				
Solicitud	895	21,79%				
total	4.108	100%				

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023

Se observó que, con corte al 30 de junio de 2023, el 59% de PQRSDF en estado "términos" corresponde a denuncias y seguido por el 21% a solicitudes y con el mínimo porcentaje de 4,5% a reclamos.

En seguida se hace el análisis de la muestra óptima seleccionada para verificar el criterio de trazabilidad de las PQRSDF pendientes por tramitar a corte del 30 de junio de 2023:

2.2.1. Trazabilidad PQRSD en términos.

Con el fin de verificar la trazabilidad, de PQRSD en términos, se analizaron 10 PQRSDF mediante revisión en el Sistema Documental Orfeo, las cuales se señalan continuación:

Tabla No. 11: Muestra seleccionada de PQRSD en Términos a 30 de junio de 2023



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

TRAZABILIDAD DE PQRSD EN TERMINOS					
RADICADO	FECHA RADI	TIPO PQR	PLAZO PARA EMITIR RESPUESTA.		
20235341317762	14/06/2023	petición	7/07/2023		
20235341294362	12/06/2023	Solicitud	5/07/2023		
20235341274622	11/06/2023	Solicitud	5/07/2023		
20235341332452	15/06/2023	petición	10/07/2023		
20235341320862	14/06/2023	Solicitud	7/07/2023		
20235341380302	21/06/2023	petición	13/07/2023		
20235341484192	30/06/2023	Queja	25/07/2023		
20235341480082	29/06/2023	Solicitud	24/07/2023		
20235351303912	13/06/2023	petición	15/07/2023		
20235340076332	24/01/2023	Denuncia	14/02/2023		

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"

De la muestra seleccionada se evidenció que 9 de 10 PQRSDF se encontraban en términos para emitir respuesta a 30 de junio de 2023, sin embargo, a la fecha del seguimiento del presente informe ya debieron ser tramitadas de conformidad con los términos de la ley 1755 de 2015, no obstante, una vez revisado el Sistema Documental Orfeo no se observa gestión de trámite de las PQRSDF de la muestra señalada.

Así mismo, se evidenció que para la PQRSDF radicada con No. 20235340076332 se debió emitir respuesta el 14 de febrero de 2023, sin embargo, pese a estar vencida la misma aparece en la base de datos en estado de "Términos", en seguida se presenta imagen No 4, del sistema documental Orfeo de los documentos anexos a la PQRSDF:

Imagen No.4: PQRSDF en estado de términos, que debió darse respuesta el 14 de febrero de 2023.



Fuente: Pantallazo tomado del Sistema Documental Orfeo- Radicado No. 20235340076332

De conformidad con la imagen No. 3, y revisado el ORFEO, no se evidenció gestión de la PQRSDF, presentando una información inconsistente frente a la base datos debido a que en esta refleja el radicado en "Términos" y no como una PQRSDF vencida, dado que la misma debió ser resuelta el 14 de febrero de 2023.



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

Recomendaciones:

- Dar estricto cumplimiento a la normatividad legal aplicable en la materia, verificando la calidad y oportunidad de la emisión de las respuestas.
- Monitorear permanentemente los controles adoptados por la dependencia responsable para la emisión oportuna de las respuestas, y si es el caso implementar mejoras en el proceso a fin de que se tomen las medidas pertinentes y se emitan las respuestas dentro de los términos establecidos por la ley, procesos y procedimientos de la entidad, así como también llevar el control de los documentos Anexo/Asociado en el ORFEO

2.3. Vencidas:

El panorama general de las PQRSDF en estado "vencidas" del período del 1 de enero al 30 de junio de 2023, corresponden a un total de 4.452 PQRSD, las cuales se detallan a continuación haciendo énfasis en las dependencias que actualmente se encuentra la PQRSDF

Tabla No. 12: Muestra seleccionada de PQRSD vencidas a 30 de junio de 2023

DEPENDENCIA ACTUAL DE LA PQRSDF	CANTIDAD	%
Despacho Superintendente De Transporte	5	0,11%
Oficina De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	6	0,13%
Oficina Asesora Jurídica	90	2,02%
Grupo Cobro Por Jurisdicción Coactiva	132	2,96%
Grupo De Arbitraje, Conciliación Y Amigable Composición Del Sector Infraestructura Y Transporte	7	0,16%
Grupo De Talento Humano	1	0,02%
Grupo De Notificaciones	48	1,08%
Grupo De Gestión Documental	125	2,81%
Grupo Relacionamiento Con El Ciudadano	712	15,99%
Dirección Financiera	56	1,26%
Grupo De Análisis Y Gestión De Recaudo	24	0,54%
Grupo De Gestión Financiera, Presupuestal Y Contable	2	0,04%
Superintendencia Delegada De Puertos	2	0,04%
Dirección De Promoción Y Prevención En Puertos	41	0,92%
Superintendencia Delegada De Concesiones E Infraestructura	10	0,22%
Dirección De Promoción Y Prevención En Concesiones E Infraestructura	240	5,39%
Dirección De Investigaciones De Concesiones E Infraestructura	4	0,09%
Superintendencia Delegada De Transito Y Transporte Terrestre Automotor	16	0,36%
Dirección De Promoción Y Prevención En Transito Y Transporte Terrestre	236	5,30%



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

DEPENDENCIA ACTUAL DE LA PQRSDF	CANTIDAD	%
Dirección De Investigaciones De Transito Y Transporte Terrestre	1044	23,45%
Grupo De Autoridades, Organismos De Tránsito Y De Apoyo Al Tránsito	305	6,85%
Grupo De Transporte Terrestre De Carga	61	1,37%
Grupo De Transporte Terrestre De Pasajeros	348	7,82%
Dirección De Investigaciones Para La Protección De Usuarios Del Sector Transporte	910	20,44%
Grupo De Actuaciones Administrativas	4	0,09%
Grupo De Averiguaciones Preliminares	23	0,52%
TOTAL	4452	100%

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023"

De lo anterior, es preciso señalar que la dependencia con mayor número de PQRSDF vencidas corresponde a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre con un porcentaje de 23,45%, seguida de la Dirección de Investigaciones para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, con un porcentaje equivalente al 20,44%.

En seguida se hace el análisis, de la muestra óptima seleccionada para verificar el criterio de trazabilidad de las PQRSDF en estado "vencidas"

2.3.1. Trazabilidad PQRSDF en estado Vencidas.

Conforme a la muestra ya antes señalada, en pro de verificar la trazabilidad de las PQRSDF en estado vencidas, se seleccionó una muestra aleatoria de 10 PQRSDF las cuales previamente fueron revisadas en el Sistema Documental Orfeo, encontrando lo siguiente:

Tabla No. 13: Trazabilidad de la Muestra seleccionada de PQRSD vencidas a 30 de junio de 2023

	TRAZABILIDAD PQRSDF EN ESTADO VENCIDAS					
RADICADO	FECHA RADI	TIPO PQR	HISTORICO DEL SD ORFEO			
20235340020542	6/01/2023	petición	La solicitud fue radicada el 6 de enero de 2023, asignada a la dependencia responsable el 13 de marzo de 2023, el responsable del proceso reasigna al personal el 5 de julio para trámite.			
20235340305902	6/03/2023	petición	La solicitud fue radicada el 6 de enero de 2023, asignada a la dependencia responsable el 13 de marzo de 2023, el responsable del proceso reasigna al personal el 13 de abril de 2023 de julio para conocimiento y fines y finalmente el 5 de julio de 2023 es reasignada a otro profesional para dar trámite.			



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

	TRAZABILIDAD PQRSDF EN ESTADO VENCIDAS					
RADICADO	FECHA RADI	TIPO PQR	HISTORICO DEL SD ORFEO			
20235340318942	7/03/2023	Solicitud	La solicitud fue radicada el 7 de marzo, asignada a relacionamiento con el ciudadano el 16 de marzo, mismo día se asigna al personal, según el Sistema documental Orfeo y reasignación masiva los días 29 de marzo, 16, 20, de junio y 12 de julio de 2023 corresponde a Grupo De Autoridades, Organismos De Tránsito Y De Apoyo Al Tránsito			
20235340454222	25/03/2023	Queja	La solicitud fue radicada el 25 de marzo, asignada a la Superintendencia Delegada De Transito Y Transporte Terrestre Automotor el 27 de marzo, el 24 de abril de 2023 fue asignada nuevamente a la Dirección De Investigaciones De Transito Y Transporte Terrestre y 07 de julio se le reasigna al personal para dar trámite del asunto. Cabe señalar que no se encuentran documentos anexos en el Sistema Documental ORFEO			
20235340649132	12/04/2023	petición	La solicitud fue radicada el 12 de abril, asignada a la Superintendencia Delegada De Transito Y Transporte Terrestre Automotor el 18 de abril de 2023, el 03 de mayo de 2023 se asigna al personal para dar trámite.			
20235340813242	25/04/2023	petición	La solicitud fue radicada el 25 de abril, asignada del GIT gestión documental a la Superintendencia Delegada De Transito Y Transporte Terrestre Automotor el 02 de junio de 2023, reasignado el mismo día a Oficina Asesora Jurídica, quien a su vez el 22 de junio asigna la queja - petición al Grupo Cobro Por Jurisdicción Coactiva, no obstante, el 09 de agosto se reasigna nuevamente a personal para su respectivo trámite.			
20235340880362	1/05/2023	Solicitud	La solicitud fue radicada el 1 de mayo de 2023, asignada por el GIT Gestión Documental a Superintendencia Delegada De Transito Y Transporte Terrestre Automotor el 2 de mayo de 2023, reasignado por el responsable del proceso a la Dirección De Promoción Y Prevención En Transito Y Transporte Terrestre el día 16 de mayo de 2023, reasignado al personal de la dependencia el 19 de mayo de 2023, nuevamente se reasigna al personal de la misma dependencia el 27 de julio de 2023 y finalmente se reasigna el 8 de agosto a personal para dar trámite al asunto.			
20235340921102	4/05/2023	petición	La solicitud fue radicada el 4 de mayo, asignada del GIT Gestión documental a la Dirección De Investigaciones Para La Protección De Usuarios Del Sector Transporte el 05 de junio de 2023, reasignado el 06 de junio de 2023 a personal para su respectivo trámite.			
20235340923222	4/05/2023	Reclamo	La solicitud fue radicada el 4 de mayo, asignada del GIT Gestión documental a la Dirección De Investigaciones Para La Protección De Usuarios Del Sector Transporte el 13 de junio de 2023.			



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

	TRAZABILIDAD PQRSDF EN ESTADO VENCIDAS						
RADICADO FECHA RADI TIPO PQR		TIPO PQR	HISTORICO DEL SD ORFEO				
20235341056662	24/05/2023	Reclamo	La solicitud fue radicada el 24 de mayo, asignada el 25 de mayo del GIT Gestión documental al Grupo Relacionamiento Con El Ciudadano y reasignada el 24 de julio de 2023 a personal para dar trámite al asunto.				

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023 y Sistema Documental Orfeo.

Por lo anterior, es preciso señalar que según la muestra seleccionada 10 de 10 PQRSDF se encuentran vencidas, teniendo en cuenta que sobrepasan los términos para dar respuesta, así mismo se observó que las PQRSDF en el sistema Documental Orfeo, son asignadas por el sistema al GIT Gestión Documental, el cual realiza un reparto a la dependencia responsable, sin embargo, conforme a la trazabilidad del histórico en el sistema se observó que no siempre se asigna a la dependencia competente de la emisión de la respuesta, por lo que se debe volver a hacer una reasignación, la cual va dirigida al líder del proceso quien a su vez debe hacer nuevamente una asignación al personal para su correspondiente trámite, generando pérdida en los tiempos de respuestas.

De igual manera, se detalló que en ocasiones la asignación de una dependencia a otra tarda en promedio de 20 días a un mes o más, generando el retraso en las gestiones encaminadas para dar trámite al requerimiento presentado, ocasionando un incumplimiento en la generación de esta.

Recomendación

Revisar y analizar las razones por las cuales se presentan demoras en la asignación de las PQRSDF, a fin de crear controles que permitan la asignación oportuna para su trámite respectivo evitando los posibles incumplimientos en la emisión y comunicación de las respuestas, como también mitigar la materialización de riesgos.

3. TRASLADOS POR COMPETENCIA.

De acuerdo con el documento en Excel denominado "PQRSD ORFEO ARGO 30062023" se identificó que durante el primer semestre de 2023, se tramitaron 1.831 traslados por competencia, en aras de hacer la trazabilidad correspondiente y determinar el termino en que efectivamente se dio traslado por competencia a la PQRSD radicada, conforme a los parámetros definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública fue seleccionada una muestra aleatoria de 13 PQRSD, las cuales fueron verificadas teniendo en cuenta que el término de oportunidad en los traslados por competencia deben ser de cinco (5) días hábiles tal como lo dispone el articulo 21 de la Ley 1755 de 2015, para lo que se identificó:

Tabla No. 14: Traslados por Competencia



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

	TRASLADOS POR COMPETENCIA								
No.	Radicado	Fecha de recepción en la Superintendencia de Transporte	Fecha del traslado a la entidad competente	fecha en que debió efectuarse el traslado	Diferencia en días hábiles				
1	20235340012752	4/01/2023	5/04/2023	12/01/2023	60				
2	20235340016042	016042 5/01/2023 21/02/2023 13/01/2023		28					
3	20235340000552	2/01/2023	6/07/2023	10/01/2023	119				
4	20235340124362	6/02/2023	11/04/2023	16/01/2023	62				
5	20235340116252	4/02/2023	25/05/2023	10/02/2023	75				
6	20235340316272	7/03/2023	14/04/2023	14/03/2023	24				
7	20235340315872	7/03/2023	27/04/2023	14/03/2023	33				
8	20235340517512	30/03/2023	23/05/2023	10/04/2023	32				
9	20235340813572	25/04/2023	13/07/2023	2/05/2023	53				
10	20235340888482	2/05/2023	14/07/2023	9/05/2023	49				
11	20235340933022	5/05/2023	30/06/2023	12/05/2023	36				
12	20235340984572	18/05/2023	29/06/2023	26/05/2023	25				
13	20235340973112	16/05/2023	6/07/2023	24/05/2023	32				

Fuente: Elaboración propia conforme los datos registrados en la base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023.

Por lo anterior, una vez realizado el análisis de los términos del traslado de competencia, se identificó que los mismos son susceptibles de mejora, toda vez que superan el término de 5 días hábiles, siguientes a su recepción, por lo consiguiente, y al configurarse la misma causa que dio origen al hallazgo H01-28feb23-AC-GRC-PQRSD, se reitera el mismo.

Por otra parte, frente al análisis de la muestra seleccionada, se observó que en el sistema documental Orfeo, fue enviado la copia del oficio remisorio del traslado por competencia al peticionario, sin embargo, no se pudo observar el oficio remisorio, donde la entidad informa al peticionario de la incompetencia para conocer de la PQRSD radicada, según lo indicado por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 que al tenor de la norma dispone lo siguiente:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito (...)".

Adicionalmente la Corte Constitucional en la Sentencia C-951 de 2014 sostuvo lo siguiente:

"El artículo 21 resulta acorde con el artículo 209 de la Constitución, así como con el principio de legalidad en el ejercicio de la función pública contemplado en el artículo 6 de la Constitución, en tanto consagra que la autoridad que no tenga competencia para resolver una petición, deberá manifestarlo así al interesado.

No obstante, en criterio de la Sala, para evitar dilaciones injustificadas y así garantizar de forma sustancial una pronta respuesta a la petición incoada, debe entenderse que la obligación de



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

informar ("informará") al peticionario no se agota con la mera manifestación de que no se es competente, y de que otra autoridad lo es.

Esta información deberá estar motivada, de modo que la respuesta que en este sentido dé la entidad deberá indicar: i) por qué no es competente la autoridad ante la que se presenta la petición; y ii) por qué es competente la autoridad a la que se remite la misma.

De esta forma se asegura que, en este punto, la decisión de la administración resulte transparente v de fondo para el peticionario".

Así las cosas, conforme la jurisprudencia relacionada y de acuerdo con lo dispuesto en el Proceso Gestión de Relacionamiento con el Ciudadano Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias Código: GRC-PR-001, Versión: 002 Fecha Aprobación:18/MAY/2022, el cual en su actividad No. 4 denominada efectuar traslado se identifica en la columna "Documento o registro" que los entregables son: "Oficio de traslado - Oficio de respuesta al Ciudadano", que no basta con la simple formalidad de enviar el oficio remisorio de traslado, sino que se debe informar al peticionario de manera motivada el porque de la incompetencia para conocer del asunto y la entidad a la cual fue remitida.

Por lo anterior, ante un posible incumplimiento de la norma, como del procedimiento se configura la siguiente observación:

O01- Ago23-AP-GRC-CompetenciaPQRSD.

Se evidenció que para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2023, la entidad tramito 1.831 traslados por competencias, sin embargo, en aras de hacer seguimiento a la trazabilidad de los traslados efectuados, fue seleccionada una muestra de 13 PQRSDF tramitados por traslado por competencia, una vez revisados en el Sistema Documental ORFEO, se observó que la entidad conforme lo dispone el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 elaboró el ofició remisorio del traslado a la entidad competente para conocer del asunto, y envió copia al peticionario del mismo, sin embargo, según los documentos cargados en el sistema con copia del mismo al destinatario, no obstante, no se evidenció el ofició en donde se le informa al peticionario sobre la incompetencia de la entidad para conocer sobre el asunto y la entidad a la cual fue trasladada la PQRSDF, esta situación podría conllevar a un posible incumplimiento de lo establecido en el proceso GRC-PR-001, y lo contemplado en la ley 1755 de 2015, articulo 21 que indica: "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito"

Recomendación:

Fortalecer los controles que permitan realizar de manera oportuna los traslados por competencia conforme el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto en el Proceso Gestión de Relacionamiento con el Ciudadano Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias Código: GRC-PR-001, Versión: 002 Fecha Aprobación:18/MAY/2022.

Efectuar de manera motivada el oficio remisorio, en el cual se le informa al peticionario, sobre la no competencia para conocer el asunto y la entidad competente a la cual se efectuó el traslado, dando estricto cumplimiento a la norma legal aplicable.



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

Observaciones realizadas por el GIT de Relacionamiento con el Ciudadano.

Mediante memorando No. 20235350085053 del 24 de agosto de 2023, el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano frente a la observación realizada en el informe preliminar manifestó lo siguiente:

"La norma nos indica que, debemos informar al peticionario que no es de nuestra competencia la solicitud elevada por él de manera verbal si la solicitud fue hecha de esta manera y de forma inmediata o de manera escrita si fue por este medio. Al hacer el envío en copia, de la remisión a la entidad competente también se le está informando de la no competencia de la entidad ante el tema interpuesto, además la ley no indica que se deba realizar un oficio independiente informando de la falta de competencia, puesto que se entiende que con la copia de la remisión a la entidad competente ya se le está informando al peticionario.

Asimismo, al enviar la copia del traslado por competencia a la autoridad competente es mayor garantía de que la petición está siendo gestionada y así el usuario tiene certeza de que fue entregado al competente ya que con solo un oficio informando no da garantía de la entrega real de las solicitudes.

Es del caso precisar que, si bien siempre se envía copia del traslado, en casos puntuales donde el peticionario requiera mayor ilustración frente al alcance de las funciones de la Superintendencia, se procede a dar respuesta de fondo y al final de dicha comunicación se le informa que la petición será trasladada y se le informa el nombre de la Entidad competente.

Igualmente, se verifica aquellas peticiones radicadas por el correo electrónico de la ventanilla única de radicación si el peticionario consigna el correo electrónico de la entidad competente como es de ilustrarse en los casos de peticiones de comparendo la mayoría son allegados porque nos registran como correo copia. Por lo anterior no se vulnera el derecho de información al usuario".

Respuesta Oficina de Control Interno.

La oficina de Control Interno frente a la observación realizada por el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano manifiesta, que según el Proceso Gestión de Relacionamiento con el Ciudadano Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias Código: GRC-PR-001, Versión: 002 Fecha Aprobación:18/MAY/2022, describe que en actividad No. 4 "efectuar traslado los documentos o registros obtenidos refieren "*Oficio de traslado - Oficio de respuesta al Ciudadano*", ver imagen No.5

Imagen No. 5. Procedimiento GRC - PR - 001



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

4	Efectuar traslado Identificar la entidad responsable y efectuar el respectivo traslado del requerimiento, informando al remitente. © Esta actividad debe realizarse dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de la recepción del requerimiento. Continuar con la actividad 9	Técnicos / Profesionales	Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano	Oficio de traslado Oficio de respuesta al Ciudadano
---	--	-----------------------------	--	--

Fuente: Imagen tomada el Procedimiento GRC - PR - 001, actividad No. 4

Así mismo, se reitera las consideraciones de Corte Constitucional en sentencia C – 951 de 2014, en la cual manifiesta que:

Esta <u>información deberá estar motivada</u>, de modo que la respuesta que en este sentido dé la entidad deberá indicar: <u>i) por qué no es competente la autoridad ante la que se presenta la petición; y ii) por qué es competente la autoridad a la que se remite la misma.</u>

De esta forma se asegura que, en este punto, la decisión de la administración resulte transparente y de fondo para el peticionario".

Dicha premisa se reafirma a lo descrito en la sentencia T-371 de 2003, en la que se concluyó:

"En estas circunstancias resulta probado el hecho de que la satisfacción a la solicitud del accionante escapa a la competencia del juzgado requerido, pero ello no lo liberaba de emitir una respuesta formal explicando al solicitante el trámite dado a la solicitud, de manera que, no obstante el proceder fue diligente, incurrió en la vulneración del derecho de petición al no explicar al peticionario esta circunstancia, tal como se ha exigido de manera reiterada por la jurisprudencia de esta Corporación en situaciones similares".

De este modo, encuentra la Sala que la obligación de informar sobre la incompetencia de la autoridad ante la que se presentó la petición, y la remisión a la que se considera con competencia acoge los parámetros previstos por la jurisprudencia constitucional, por lo que se encuentra acorde con el contenido establecido para el derecho de petición, siempre y cuando se entienda que estas decisiones deberán ser motivadas.

En este sentido, se tiene que si bien es cierto la norma no expresa taxativamente el deber de realizar un oficio independiente en el cual se informe la falta de competencia al peticionario, sin embargo, la reiterada jurisprudencia de Corte Constitucional alude que para asegurar que la decisión de la administración resulte transparente y de fondo, es indispensable informar al peticionario de forma motivada del por qué no se es competente y además indicar cual es la entidad competente para conocer el asunto, del mismo modo, es preciso señalar que la norma es general y aplica para todos los traslados de competencia.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo relacionado en el informe, la entidad de forma acerada y en cumplimiento de dar traslado a la PQRSD por competencia emite oficio remisorio y lo envió con copia al peticionario, la cual se puede observar en los documentos anexos al ORFEO, sin embargo, la norma exalta el deber de informar de manera motivada al peticionario, esto configura



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

una buena práctica que conlleva a evitar posibles escenarios de vulneración al derecho de información, por la no emisión de respuesta claras, oportunas y de fondo.

Finalmente, se señala que el no ser competente para conocer del asunto, no exime de responsabilidad a la entidad de emitir una respuesta formal y de fondo, en la cual se indique el trámite que se dio a la PQRSDF por no ser de competencia de esta.

Por lo anterior, se mantiene la observación realizada.

4. INFORMES DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS.

Se cotejo la información registrada y publicada en la página web de la entidad de los Informes de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, realizados de manera trimestral y semestral por parte del GIT Relacionamiento con el Ciudadano, vs la información reportada mediante memorando No. 20235350077553 del 31 de julio de 2023, evidenciando que la información del total de número de PQRSD radicadas en el primer semestre de 2023, no coincide con la información reportada en el memorando No. 20235350077553 del 31 de julio de 2023, puesto que en el informe del primer semestre 2023, publicado en la página web de la entidad se reporta un total de 35.027 PQRSDF recepcionadas con corte al 30 de junio de 2023 y la base datos "PQRSD ORFEO ARGO 30062023" reporta un total de 35.183 PQRSDF. Ver imagen No. 6 y 7

Imagen No.6. Informe de PQRSDF Publicado en la Página WEB



Informe de PQRDS Primer Semestre 2023

4. GESTIÓN DE PORDS PRIMER SEMESTRE

La gestión de PQRDS recibidas y contestadas dentro del período fue de 65,17%, 33.41 puntos porcentuales más que el semestre pasado.

I SEM 23	RADICADOS ENTRADA	RADICADOS SALIDA	% RESPUESTAS/TOTAL
2023	35.027	22.826	65,17%

Tabla B. Cruce de radicados de entrada y salida correspondientes al primer sem de 2023

Fuente: Imagen tomado del informe de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias Primer Semestre 2023, publicado en la Página Web de la entidad.

Imagen No.7. Información suministrada en memorando 20235350077553 del 31 de julio de 2023

2. Suministrar información de cuántas PQRSD fueron radicadas en el Sistema documental Orfeo y cuántas en Vigía.

RTA/: Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023, se radicaron 35.183 PQRSD a través del sistema Orfeo, el sistema Vigia, ya no ingresan PQRSD.

^{*} Friente: Renortes sistema Orfen



Código: El-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

Fuente: Imagen tomado de memorando 20235350077553 del 31 de julio de 2023

Por lo anterior, la información registrada y publicada en la página web de la entidad no coincide el número de PQRSD con lo relacionado base de datos denominada "PQRSD ORFEO ARGO 30062023", debido a que, en el primer semestre de 2023, reportaron un total de 35.183 PQRSDF en la base de Orfeo y 35.027 fueron reportadas en el informe semestral elaborado por el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano, presentando una diferencia de 156 registros.

Recomendación:

Cotejar los datos registrados en las bases de datos de la entidad, con los datos relacionados en los informes, precisando la coherencia y exactitud de estos, con el fin de que la información interna como los informes públicos coincidan de tal manera que los registros sean confiables, íntegros y oportunos.

5. ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN:

Se evidenció que actualmente el Grupo de Relacionamiento con Ciudadano, en la cadena de valor publicada en el aplicativo DARUMA, cuenta con formato denominado "Encuesta de satisfacción". Ver imagen No. 8

Código: GRC-FR-004 Proceso Gestión de Relacionamiento con el Ciudadano Versión: 1 Formato Encuesta de Satisfacción Fecha de aprobación: 26-jul-2022 Fecha: dd / mes / año Nombre: Identificación: C.E Pasaporte_ Departamento: Municipio: Teléfono de contacto ¿Cuál es su grado de satisfacción con la información recibida? Excelente Bueno Regular Malo 2. De 1 a 5, donde 1 es malo y 5 es excelente Indique si el funcionario y/o contratista que lo atendió tenía dominio del tema 1___2__3__4__5__ 3. ¿Conocía usted los servicios y tramites que brinda la Superintendencia de Transporte? Sí ___ No ___ 4. ¿Recomendaría los servicios ofrecidos por La Superintendencia de Transporte? Sí ___ No ___ Sugerencias:

Imagen No. 8. Formato Encuesta de Satisfacción.

Fuente: Imagen tomada del Formato encuesta de satisfacción

Igualmente, en memorando No, 20235350077553 del 31 de julio de 2023, el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano, manifestó:



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

"Ahora bien, durante el periodo evaluado se realizaron 49 encuestas, dando como resultado un promedio del 95, 54% de satisfacción con el servicio prestado de manera presencial, así mismo se realizan retroalimentaciones a los funcionarios de atención, en cuanto a las observaciones que nos encontramos en las encuestas".

De conformidad con lo anterior, las 49 encuestas realizadas corresponden al 6,4 %, de 757 PQRSDF que se recepcionaron de manera presencial del 1 de enero al 30 de junio de 2023, pese a que el resultado promedio de satisfacción corresponde al 95 ,54% existen oportunidades de mejora, respecto a "*Mejoras en el tiempo de respuesta*", conforme las sugerencias realizadas en el mes de febrero de 2023.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. VERIFICAR LOS RIESGOS Y LA IDONEIDAD DE LOS CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO.

Prueba realizada.

Para verificar la riesgos y la idoneidad de los controles asociados al procedimiento la Oficina de Control Interno – OCI, comunicó plan de trabajo mediante radicado en el sistema documental Orfeo No. 20232000074783 y correo institucional del 24 de julio de 2023 respectivamente, en el cual se solicitó la información relacionada con el seguimiento a los controles en respuesta al mismo, el GIT de Relacionamiento con el Ciudadano a través de memorando No. 20235350077553 del 31 de julio de 2023, suministró las evidencias requeridas para la verificación del presente informe, las cuales fueron analizadas por la auditora observando lo siguiente:

Situación evidenciada:

Mediante la revisión al share point designado para el seguimiento a riesgos e idoneidad de los controles asociados al proceso de Relacionamiento con el Ciudadano, se evidenció que actualmente el proceso identificó en su mapa de riesgos, un riesgo de gestión, el cual se relaciona con el trámite oportuno de las PQRSDF, de igual manera, mediante el seguimiento se observó que los mismos presentan oportunidad de mejora en cuanto a:

- 1. Suministro de manera oportuna e integral de las evidencias correspondientes a los controles, con el objetivo de poder validar el cumplimiento de estos.
- 2. Oportunidad del trámite de respuestas de las PQRSDF, según los lineamientos definidos en la ley 1755 de 2015 y Proceso Gestión de Relacionamiento con el Ciudadano Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias Código: GRC-PR-001, Versión: 002 Fecha Aprobación:18/MAY/2022.

Por lo anterior, se adjunta anexo No. 1 documento denominado: "PesoControlMitigacRiesgos_Ago2023Dfntvo_GRC.xlsx", para conocimiento y fines que considere pertinentes.



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

2. REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES PRODUCTO DE INFORMES ANTERIORES.

Prueba realizada.

De conformidad lo descrito en el informe definitivo seguimiento semestral sobre la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias - PQRSD correspondiente al segundo semestre 2022 (1 de julio al 30 de diciembre de 2022), el cual fue comunicado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y al responsable del proceso mediante memorando No. 20232000021463 del 07 de marzo de 2023, se constató que a corte del 31 de diciembre de 2022, el proceso de Relacionamiento con el Ciudadano contaba con 2 hallazgos internos producto de la verificación y seguimiento relacionado con el trámite de PQRSDF.

Con el objeto de hacer seguimiento a la efectividad de las acciones de mejora suscritas en el plan de mejoramiento del proceso de Relacionamiento con el Ciudadano, la Oficina de Control Interno mediante memorando No. 20232000072853 del 18 de julio de 2023, con asunto: "Plan de Trabajo seguimiento mejoramiento de Gestión por Procesos, suscrito por las dependencias de la Entidad.", solicitó las evidencias relacionadas con el avance o/y cumplimiento de las acciones suscritas en el plan de mejoramiento del proceso de Relacionamiento con el Ciudadano, las cuales fueron allegadas mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2023, posteriormente, las mismas fueron analizadas, evidenciando lo siguiente:

Situación evidenciada.

Se evidenció que, con corte al 30 de junio de 2023, el proceso de Relacionamiento con Ciudadano contaba con dos (2) hallazgos suscritos en el Plan Mejoramiento por procesos, los cuales hacen relación a los términos de respuesta de PQRSDF y oportunidad del traslado por competencia, de conformidad con las evidencias relacionadas mediante memorando No. 20235350077553 del 31 de julio de 2023, se evidenció que tanto el hallazgo No 1 de 2018, como para el Hallazgo H01-28feb23-AC-GRC-PQRSD, las acciones resultan siendo inefectivas, dado que se reiteran las causas de dieron origen a los hallazgos.

Se adjunta anexo No. 2. documento denominado "09 PMP- RLCNMNTOCDDNO-30jun2023.xlsx", para conocimiento y fines que se consideren pertinentes.

3. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÌTICA AL SERVICIO AL CIUDADANO GRC-PO-001 Versión 2, 2022.

Prueba realizada.

Para la ejecución del seguimiento, la Oficina de Control Interno – OCI, comunicó plan de trabajo mediante radicado en el sistema documental Orfeo No. 20232000074783 y correo institucional del 24 de julio de 2023 respectivamente, en el cual se solicitó la información relacionada con la implementación de la Política al servicio al ciudadano GRC -PO 001 Versión 2- 2022, en respuesta al mismo, el GIT de Relacionamiento con el Ciudadano a través de memorando No.



Código: EI-FR-002 Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

20235350077553 del 31 de julio de 2023, suministró las evidencias requeridas para la verificación del presente informe, las cuales fueron analizadas por la auditora observando lo siguiente:

Situación Evidenciada.

Se evidenció que actualmente la entidad implementa la Política del Ciudadano, la cual fue aprobada mediante acta No. 4 del 27 mayo de 2022 por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Por otra parte, la Oficina de Control Interno – OCI, mediante radicado en el Sistema Documental Orfeo No. 20232000074783 del 24 de julio de 2023 solicito al Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano el diligenciamiento del documento denominado, "Seg_PoliticaServiCiudadano2022", en respuesta a dicha solicitud a través de memorando No. 20235350077553 del 31 de julio de 2023, el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano allego diligenciado el documento en mención, en el cual se evidenció que el responsable del proceso presento avance de cumplimiento del 100%, sin embargo, en seguimiento a la actividades descritas en los componentes I "Ventanilla hacia afuera" y II "Ventanilla hacia adentro", se observó que en su elaboración no se estableció un tiempo estimado de ejecución, por lo anterior, al no tener los lineamiento claros, no es posible establecer un porcentaje de avance y/o cumplimiento de la actividades descritas en los componentes de la Política.

Así mismo, se observó que existen oportunidades de mejora respecto de:

- 1. Suministro de evidencias de manera integral y oportuna, conforme la actividad, componente, y responsabilidad.
- 2. Actualización de documentos y procedimientos contenidos en la Cadena de Valor.
- 3. Precisión de las actividades a desarrollar en cada componente.
- **4.** Periodicidad para ejecutar el seguimiento y monitoreo a las actividades y/o lineamientos, según componente y responsable.

Conforme lo anterior, se adjunta anexo No. 3 archivo denominado "Seg_Preliminar_PoliticaServiCiudadano2022_Ago23" con el seguimiento respectivo.

4. INDICADORES.

Con el objeto de hacer seguimiento al avance o/y cumplimiento de los indicadores del proceso de Relacionamiento con el Ciudadano, con corte al 30 de junio la Oficina de Control Interno mediante memorando No. 20232000072853 del 18 de julio de 2023, con asunto: "Plan de Trabajo seguimiento mejoramiento de Gestión por Procesos, suscrito por las dependencias de la Entidad.", solicitó las evidencias relacionadas con los indicadores del proceso en mención, las cuales fueron verificadas y analizadas.

Por lo anterior, se adjuntó anexo No. 4. documento denominado "SgmntoIndcdres PrcsoGestiónRlcnmntoCddano-ISmstre2023-04ago2023".



Código: EI-FR-002 Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

CONCLUSIONES

De acuerdo con la información aportada por la dependencia responsable y analizadas por Control Interno, frente al objetivo y alcance del presente informe se concluye que, la entidad ha venido realizando gestiones para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, no obstante, existen oportunidades de mejorar en cuanto a:

- Consolidación de los canales oficiales de recepción de las PQRSDF.
- Asociación de los radicados de salida con los radicados de entrada de las PQRSDF gestionadas en el Sistema Documental Orfeo.
- Oportunidad en cuanto a los términos de respuesta de las PQRSDF recepcionadas en la entidad.
- Relación de todos los documentos anexos relacionados con la PQRSDF en el Sistema Documental Orfeo.
- Asignación oportuna de las PQRSDF al personal responsable de la emisión de las respuestas.
- Oportunidad para dar traslados por competencia a otras entidades.
- Información motivada de los oficios remisorios sobre los traslados de competencia al ciudadano.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados, consultados en la cadena de valor y verificados, no se hacen extensibles a otros soportes.

RECOMENDACIONES

En desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa vigente, Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad en la materia:

- Verificar y consolidar de acuerdo con los canales oficiales de recepción que actualmente existen en la Superintendencia de Transporte en procedimiento GRC-PR-001 vs el reporte que se extrae del sistema de Gestión Documental ORFEO se clasifique y que los tema guarden coherencia y relación, evitando posibles escenarios de riesgos de PQRSD recepcionadas en canales no oficiales.
- Solicitar capacitación sobre la asociación de los expedientes y radicados de respuesta en el Sistema Documental ORFEO, a la dependencia competente para que el personal responsable de la emisión de respuestas de PQRSD, mantengan la trazabilidad real confiable y completa del trámite de PQRSD conforme la normativa vigente en la materia.
- Cargar oportunamente el acta o certificado de prueba de envió de la emisión de la respuesta a los peticionarios.
- Dar estricto cumplimiento a la normatividad legal aplicable en la materia, verificando la calidad y oportunidad de la emisión de las respuestas.



Código: EI-FR-002 Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

 Monitorear permanentemente los controles adoptados por la dependencia responsable para la emisión oportuna de las respuestas, y si es el caso implementar mejoras en el proceso a fin de que se tomen las medidas pertinentes y se emitan las respuestas dentro de los términos establecidos por la ley, procesos y procedimientos de la entidad, así como también llevar el control de los documentos Anexo/Asociado en el ORFEO.

- Fortalecer los controles que permitan tener una trazabilidad de la información confiable, completa y oportuna entre los radicados de entrada y los radicados de salida generados en el Sistema Documental ORFEO, para evitar una posible materialización de riesgos.
- Revisar y analizar las razones por las cuales se presentan demoras en la asignación de las PQRSDF, a fin de crear controles que permitan la asignación oportuna para su trámite respectivo evitando los posibles incumplimientos en la emisión y comunicación de las respuestas, como también mitigar la materialización de riesgos.
- Fortalecer los controles que permitan realizar de manera oportuna los traslados por competencia conforme el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto en el Proceso Gestión De Relacionamiento Con El Ciudadano Gestión De Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias Y Denuncias Código: GRC-PR-001, Versión: 002 Fecha Aprobación:18/MAY/2022.
- Efectuar de manera motivada el oficio remisorio, en el cual se le informa al peticionario, sobre la no competencia para conocer el asunto y la entidad competente a la cual se efectuó el traslado, dando estricto cumplimiento a la norma legal aplicable, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Cotejar los datos registrados en las bases de datos de la entidad, con los datos relacionados en los informes, precisando la coherencia y exactitud de estos, con el fin de que la información interna como los informes públicos coincidan de tal manera que los registros sean confiables, íntegros y oportunos.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso, así mismo; las observaciones dejan constancia de las oportunidades de mejora, o situaciones de riesgo potencial para evitar convertirse en un futuro en hallazgos, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control realizará monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes de auditorías.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".



Código: EI-FR-002

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 28-abr-2023

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Luis Gabriel Serna Gámez

Jefe Oficina de Control Interno (E).

Danna Melisa Sierra Neira. Auditor Líder OCI

Copia: Copia: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Juan David Benjumea, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E); Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegada de Tránsito y Transporte; Tatiana Navarro Quintero, Delegado de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Orlando Andrés Meneses Obando, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera; Diana Cáceres, Directora Administrativa; Sandra Liliana Ucros Velásquez, Coordinadora del GIT Relacionamiento con el Ciudadano.

Elaboró y Verificó: Danna Melisa Sierra Neira – Profesional III Contratista OCI.

Elaboró y revisó temas indicadores: Angelica Sanjuan González – Profesional II Contratista OCI

Revisó: Martha Carlina Quijano Bautista _ Profesional Especializado OCI

Z:\OCI_2023\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\25. PQRSD\1° Semestre 2023